

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2562/19

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR. AÑO 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo ..... 0,012923 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo ..... 26,59 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo ..... 0,000124 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo ..... 0,000856 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Confederación Hidrográfica del Tajo, 22 de noviembre de 2019.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Antonio Yáñez Ciudad*.